



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educación de Calidad*

### CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027 DE 2013

*Por el cual se reglamentan los criterios, procesos y procedimientos para la realización del Concurso Público de Méritos para empleados públicos docentes del nivel universitario en la dedicación de tiempo completo y medio tiempo - 2013*

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 7° del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario vincular docentes de altas calidades académicas que se comprometan con el desarrollo de la misión y visión de la Universidad, y contribuyan a la construcción del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación.

Que los desarrollos institucionales y los compromisos en la docencia, la investigación y la proyección social de la Universidad, requieren el fortalecimiento de la planta de profesores.

Que en el presupuesto de la Universidad de la presente vigencia, se contemplan recursos para atender el proceso de convocatoria a concurso público de méritos para empleados públicos docentes.

Que el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional, Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, establece la realización de concursos públicos de méritos para la provisión de cargos vacantes de la planta de empleados públicos docentes del nivel universitario, y en su Artículo 7° establece que "El Consejo Académico reglamentará los criterios, procesos y procedimientos necesarios para la realización de los concursos públicos de méritos."

Que es necesario reglamentar los criterios, procesos y procedimientos para realizar los concursos docentes de manera que se garantice su transparencia, objetividad y eficiencia.

Que es indispensable establecer las responsabilidades de los miembros de la comunidad universitaria que participen en este proceso.

Que el Consejo Académico en sesión del 23 de abril 2013 aprobó el concurso docente para el año 2013, con disponibilidad de 27 plazas de tiempo completo y 2 de medio tiempo.

Por lo expuesto,

#### ACUERDA:

**Artículo 1. OBJETO.** Reglamentar los criterios, procesos y procedimientos para la realización del Concurso Público de Méritos para empleados públicos docentes del nivel universitario en la dedicación de tiempo completo y medio tiempo y establecer las responsabilidades de quienes participan en el proceso.

**Artículo 2. CARGOS A PROVEER.** Mediante el presente concurso se vincularán a la Universidad Pedagógica Nacional profesores de tiempo completo y de medio tiempo, distribuidos así:

Unidad Académica	Dedicación
Facultad de Humanidades	4 Tiempo Completo 1 Medio Tiempo
Facultad de Ciencia y Tecnología	8 Tiempo Completo
Facultad de Bellas Artes	4 Tiempo Completo 1 Medio Tiempo
Facultad de Educación	6 Tiempo Completo
Facultad de Educación Física	3 Tiempo Completo
Centro Regional Valle de Tenza	2 Tiempo Completo
<b>TOTAL</b>	<b>27 Tiempo Completo 2 Medio Tiempo</b>

14 JUN 2013



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
Educadora de Educadores

### CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027 DE **2013**

**Artículo 3. BASES DEL CONCURSO.** Las bases del concurso, para cada uno de los cargos a proveer, contendrán los siguientes aspectos:

**a) Identificación del cargo:** Cada convocatoria especificará el área de desempeño, el perfil del cargo, el código asignado al mismo, el tiempo de dedicación y la unidad académica a la que se adscribirá.

**b) Requisitos para participar en el concurso:**

- 1) Ser nacional o extranjero, no inhabilitados para acceder al empleo público.
- 2) Poseer título profesional universitario y de posgrado definidos en el perfil del cargo.
- 3) Demostrar conocimiento de una segunda lengua.
- 4) Acreditar dos (2) años de experiencia docente en Educación Superior en dedicación equivalente a tiempo completo, posterior al título profesional, mediante certificación expedida por la unidad competente de la Institución en que se obtuvo.

**c) Instructivo para el concursante y Formato de hoja de vida.** Las indicaciones e instrucciones consignadas en estos instrumentos hacen parte integral de las bases del concurso y son de obligatoria observancia.

**PARÁGRAFO 1.** La identificación del cargo será elaborada por el correspondiente Consejo de Facultad y por la Vicerrectoría Académica-VAC y la Vicerrectoría de Gestión-VGU, para el Centro Regional Valle de Tenza- CRVT, teniendo en cuenta las necesidades académicas institucionales y las específicas de cada cargo.

**PARÁGRAFO 2.** El Instructivo para el concursante y el Formato de hoja de vida serán propuestos por la Vicerrectoría Académica y aprobados por el Consejo Académico.

**Artículo 4. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN.** Los factores a ponderar y calificar en el concurso, serán los siguientes:

1. Títulos correspondientes a estudios universitarios de posgrado.
2. Experiencia calificada.
3. Productividad académica.
4. Conocimiento de una segunda lengua.
5. Pruebas ante jurado.

El resultado final se calculará sobre mil **(1000) puntos** posibles, así:

**a) Títulos, experiencia calificada y productividad académica.** Se calificarán siguiendo los porcentajes establecidos en la tabla del Parágrafo 1 del presente Artículo y el Formato de calificación propuesto por la Vicerrectoría Académica y aprobado por el Consejo Académico. El puntaje para estos tres aspectos será hasta un máximo de quinientos (500) puntos.

**b) Conocimiento de una segunda lengua.** El Departamento de Lenguas diseñará, aplicará y calificará una prueba que determine el grado de conocimiento de una segunda lengua, para aquellos aspirantes que cumplan los requisitos del concurso. El puntaje mínimo requerido para presentar pruebas ante jurado es de **sesenta puntos sobre cien (60/100)** en esta prueba y es necesario para continuar en el proceso.

Los concursantes que entreguen certificado vigente de pruebas reconocidas internacionalmente, serán eximidos de la presentación de la prueba y se les asignará calificación con base en una tabla de equivalencias, previamente establecida por el Departamento de Lenguas.

Los aspirantes nacionales provenientes de comunidades especiales, indígenas o de grupos étnicos y los extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán acreditar el dominio de la lengua española, mediante certificado o a través de la aprobación de la prueba correspondiente. Este requisito será evaluado por el Departamento de Lenguas o por el grupo de especialistas designado por la Universidad para estas comunidades y debe cumplirse para presentar pruebas ante jurado.

14 JUN 2013



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*líderes de educadores*

### CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027 DE **2013**

c) **Pruebas ante jurado.** Las pruebas ante jurado evaluarán el dominio en el campo del saber y la idoneidad pedagógica del concursante.

Las pruebas se desarrollarán en dos momentos:

- **Propuesta académica y/o de investigación.** Tiene por objeto evaluar la aptitud docente y/o investigativa en relación con el cargo al cual aspira, a través de una propuesta escrita.

Será valorada sobre **ciento cincuenta (150) puntos** de acuerdo con los criterios de evaluación previamente definidos por cada equipo de jurados.

- **Sustentación pública de la propuesta.** Tiene por objeto evaluar la aptitud académica, docente e investigativa, el dominio en el campo del saber y la idoneidad pedagógica y didáctica a través de una sustentación pública. Será realizada, ante el jurado designado y la comunidad universitaria, por los aspirantes que hayan obtenido por lo menos el 60% del puntaje señalado para la calificación de la propuesta escrita (**noventa puntos sobre ciento cincuenta (90/150)**). Adicionalmente podrán incluirse pruebas que permitan complementar la evaluación de la aptitud e idoneidad correspondiente.

Esta sustentación será calificada por el jurado sobre **doscientos cincuenta (250) puntos**, de acuerdo con los criterios de evaluación previamente definidos por cada equipo de jurados.

**PARÁGRAFO 1.** La valoración de los requisitos y pruebas se realizará así:

TABLA DE FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN			
N°	ASPECTO	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	TÍTULOS	15%	150
2	EXPERIENCIA CALIFICADA	15%	150
3	PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	20%	200
4	CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA	10%	100
5	PRUEBAS ANTE JURADO	40%	400
5.1	<i>Propuesta académica y/o de investigación</i>	<i>(15%)</i>	<i>(150)</i>
5.2	<i>Sustentación de la propuesta</i>	<i>(25%)</i>	<i>(250)</i>
	<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>100%</b>	<b>1000</b>

**PARÁGRAFO 2.** La Vicerrectoría Académica presentará, para aprobación del Consejo Académico, el Formato de calificación de hoja de vida en el que se consignará la información de la puntuación de cada participante y el resultado final de cada convocatoria.

**PARÁGRAFO 3.** La importancia relativa de los elementos que componen los aspectos 1, 2 y 3 de la Tabla de factores de ponderación y calificación para cada convocatoria, serán propuestos por los Consejos de Facultad, y por la VAC y la VGU, para el CRVT, y se incorporarán en el Formato de calificación de hoja de vida.

**PARÁGRAFO 4.** Los requisitos y criterios generales para la evaluación de los aspectos determinados en las bases de cada convocatoria, serán informados a los concursantes en los instructivos que elaborará la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO 5.** La calificación de la hoja de vida de un aspirante seleccionado no sustituye el estudio que realiza el Equipo de Trabajo del Comité Interno de Asignación y

14 JUN 2013



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027 DE 2013

Reconocimiento de Puntaje –CIARP, para el ingreso al escalafón docente, ni el reconocimiento de puntos salariales posteriores a su vinculación.

**Artículo 5. JURADO.** El jurado estará conformado por un (1) profesor de planta de la Universidad quien hará las veces de coordinador del jurado, y por dos (2) miembros externos de reconocida trayectoria, quienes evaluarán la propuesta académica y/o investigativa y la sustentación pública.

De manera excepcional podrá ser designado como jurado interno un profesor ocasional o catedrático.

Los integrantes del jurado deberán tener iguales o superiores títulos a los exigidos a los concursantes; serán propuestos por los Consejos de Facultad y por la VAC y la VGU, para el CRVT, y aprobados por el Consejo Académico. Cuando las condiciones lo ameriten, el Consejo Académico podrá eximir de la exigencia de título(s) a un miembro del jurado de reconocida trayectoria académica, artística o profesional.

Los directivos de las unidades académico-administrativas, centros o institutos, o quienes hagan sus veces, los miembros del Consejo Académico y de los Consejos de Facultad, no podrán ser miembros del jurado.

## Artículo 6. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

- a. Los Consejos de Facultad, y la VAC y la VGU, para el CRVT, formularán la Identificación del cargo para cada convocatoria con anticipación a la apertura del concurso y los remitirán a la Vicerrectoría Académica para su consolidación y posterior trámite ante el Consejo Académico para su aprobación.
- b. La Vicerrectoría Académica elaborará la propuesta de Instructivo para el concursante y Formato de hoja de vida y la remitirá al Consejo Académico para su aprobación.
- c. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, propondrán la importancia relativa de los elementos que componen los aspectos 1, 2 y 3 de la Tabla de factores de ponderación y calificación para cada convocatoria y lo remitirán a la Vicerrectoría Académica para incorporación en el Formato de calificación de hoja de vida y posterior envío al Consejo Académico para su aprobación.
- d. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, propondrán los jurados para cada convocatoria y remitirán la lista de jurados con sus correspondientes hojas de vida al Consejo Académico para su aprobación.
- e. Cerradas las inscripciones, los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, revisarán las hojas de vida y sus soportes para verificar el cumplimiento de los requisitos y elaborarán la lista de los aspirantes que pueden continuar en el proceso. A quienes no cumplan los requisitos exigidos, les será devuelta la documentación previa solicitud escrita dirigida al respectivo decano o los Vicerrectores, para el CRVT.
- f. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, calificarán los tres primeros aspectos de la Tabla de Factores de Ponderación y Calificación (Parágrafo 1 del Artículo 4 del presente Acuerdo). La calificación obtenida por los aspirantes en estos aspectos no se publicará, ni se dará a conocer durante el proceso a los miembros del jurado ni a ninguna otra persona. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, asegurarán la confidencialidad de los resultados y de las calificaciones obtenidas por los concursantes.
- g. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, informarán a la Vicerrectoría Académica y al Departamento Lenguas la lista de los concursantes que cumplen requisitos y remitirán la misma al Grupo de Comunicaciones Corporativas-GCC, para su publicación en el minisitio de la página web de la Universidad. En la lista aparecerá la citación a la prueba de segunda lengua, indicando fecha, lugar y hora.

14 JUN 2013



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

### CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027 DE **2013**

- h. El Departamento de Lenguas, luego de valorar el cumplimiento del requisito de conocimiento de segunda lengua reportará los resultados a través de un acta a las Facultades y a la VAC y la VGU, para el CRVT.
- i. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, remitirán al GCC para su publicación, la lista de los concursantes que satisfagan el requisito de conocimiento de segunda lengua. En dicha publicación se informará lo relacionado con la entrega de los temas de la propuesta escrita académica y/o de investigación, de acuerdo con el cargo al que aspira y según las indicaciones del jurado correspondiente.
- j. Los Jurados remitirán, en sobre cerrado los temas, estructura del escrito y criterios para sustentación de la propuesta académica y/o de investigación y de pruebas complementarias a los Decanos, y a los Vicerrectores, para el CRVT.
- k. Las Facultades y la VAC y la VGU, para el CRVT, remitirán a los concursantes los temas de la propuesta académica y/o de investigación y recibirán de ellos los textos correspondientes.
- l. Los Decanos y Vicerrectores, para el CRVT, remitirán a cada equipo de jurados las propuestas académicas y/o de investigación presentadas por los concursantes. Dichas propuestas serán evaluadas individualmente por cada miembro del jurado de acuerdo con su relevancia y calidad académica. Los resultados serán consolidados por el Coordinador del jurado y entregados mediante un acta al Decano correspondiente y a los Vicerrectores, para el CRVT.
- m. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, publicarán la lista de los concursantes que obtuvieron por lo menos el 60% del puntaje señalado (90 puntos sobre 150) en la propuesta académica y/o de investigación. En ésta aparecerá la citación a la sustentación ante jurados.
- n. El jurado elaborará los criterios para la valoración de la sustentación pública de la propuesta y las pruebas complementarias, si fuere el caso; participará presencial o virtualmente y la evaluará; presentará al decano o a los Vicerrectores Académico y de Gestión, para el CRVT, un acta que consolide los resultados y recoja las argumentaciones que sustenten la calificación otorgada. Al acta anexarán los instrumentos, criterios y demás soportes de la evaluación. Dichos documentos tendrán carácter reservado.
- o. Los Consejos de Facultad y la VAC y la VGU, para el CRVT, con base en la calificación de los títulos, experiencia calificada, productividad académica, el conocimiento de una segunda lengua y las pruebas ante jurado, totalizarán la evaluación sobre 1000 puntos y seleccionarán el listado de elegibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Acuerdo.

**Artículo 7. CRONOGRAMA.** El cronograma será establecido mediante resolución rectoral, formará parte del procedimiento del concurso e indicará expresamente los tiempos e instancias de cada etapa del concurso.

**Artículo 8. COMISIÓN VEEDORA.** Se contará con una comisión veedora que coadyuve a garantizar los principios de transparencia, ética e imparcialidad. Estará conformada por tres miembros de la comunidad universitaria de reconocida trayectoria, delegados por el Rector.

**Artículo 9. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Universidad garantizará la publicidad de la convocatoria, utilizando medios de amplia difusión y en la página web institucional.

**Artículo 10. INSCRIPCIÓN DE LOS CONCURSANTES.**

a. Los concursantes podrán descargar y consultar en el minisitio de la página web de la Universidad, la siguiente información para hacer su inscripción:

- 1- Instructivo para el concursante.
- 2- Formato de hoja de vida.
- 3- Formato de inscripción.

14 JUN 2013



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

### CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027 DE 2013

b. En la inscripción constará la información relacionada con:

- 1) Datos personales.
- 2) Identificación del cargo para el cual se va a concursar.
- 3) Formato de hoja de vida, con los soportes debidamente foliados.
- 4) Información sobre la segunda lengua que el concursante manifiesta conocer y en la cual desea ser evaluado o el tipo de certificación que aporta para acreditar su conocimiento, en caso de que desee ser eximido de la prueba.
- 5) Registro de información de contacto y/o de cuenta de correo electrónico y autorización para el envío de la información.
- 6) En el caso de inscripción personal, formato de inscripción firmado por el concursante y el funcionario designado para recibir la documentación entregada. Para las inscripciones vía web reporte de registro satisfactorio.

c. La inscripción se realizará vía web a través de la aplicación dispuesta por la Universidad, o personalmente en la Secretaría de la respectiva Facultad y para el CRVT en la Secretaría de la Vicerrectoría Académica, dentro de las fechas y horas establecidas para el efecto, adjuntando los formatos de inscripción y de hoja de vida con los soportes correspondientes. La hoja de vida y sus anexos forman parte integral de la respectiva inscripción.

d. Cada aspirante podrá inscribirse solo en uno de los cargos convocados en el concurso.

e. Finalizado el término para las inscripciones se suscribirá un acta de cierre por parte del Decano y el funcionario delegado para recibir la documentación aportada por los aspirantes, para el CRVT el acta será suscrita por el Vicerrector Académico.

**PARÁGRAFO.** Después de formalizada la inscripción, no se podrá adicionar ni retirar documentación alguna mientras el aspirante esté participando en el concurso.

#### Artículo 11. RESULTADOS DEL CONCURSO.

- a) La Vicerrectoría Académica enviará el informe de resultados de cada convocatoria del concurso y los proyectos de resoluciones a la Rectoría.
- b) La Rectoría expedirá una resolución, para cada uno de los cargos a proveer, en la cual aparezcan los concursantes elegibles con su puntuación final.
- c) El Grupo de Comunicaciones Corporativas publicará las resoluciones de resultados en la página web de la Universidad.

**Artículo 12. CONCURSANTES ELEGIBLES.** Se considerará concursante elegible al que haya obtenido en la calificación de: títulos, experiencia calificada, productividad académica, conocimiento de una segunda lengua y pruebas ante jurado, por lo menos el setenta por ciento (70%) del total posible (700 puntos sobre 1000), siempre y cuando el resultado en las pruebas ante jurado, sea por lo menos del ochenta por ciento (80%) del puntaje establecido en este aspecto (320 puntos sobre 400).

**PARÁGRAFO.** La lista de elegibles en cada convocatoria tendrá una vigencia de dos (2) años y la Universidad acudirá a ella para hacer nombramientos cuando se presenten vacantes definitivas para cargos con el mismo perfil.

**Artículo 13. NOMBRAMIENTO.** El Rector nombrará como profesor de planta de la Universidad, al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la lista de elegibles de cada convocatoria, y, de conformidad con el número de cargos a proveer se nombrarán las personas que hayan obtenido los puntajes siguientes en estricto orden descendiente.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá apelando, en orden de prioridad, a quien tenga mejores resultados en: 1. Pruebas ante jurado. 2. Títulos y experiencia calificada. 3. Conocimiento de una segunda lengua. 4. Productividad académica.

14 JUN 2013

6



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de Profesores*

### CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 027 DE **2013**

**PARÁGRAFO.** Los extranjeros que resulten elegidos en virtud del concurso, deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad competente, al momento de la posesión.

**Artículo 14. DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA.** Una convocatoria se declarará desierta mediante resolución rectoral cuando:

- a) No exista al menos un (1) concursante elegible.
- b) No haya inscritos.
- c) La totalidad de los inscritos renuncien durante el proceso.

**Artículo 15. RECURSOS.** Contra las resoluciones que contengan los resultados de las convocatorias, sólo procederá el recurso de reposición dirigido al Rector, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, en la Secretaría General de la Universidad.


**Artículo 16.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 14 JUN 2013

  
**JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**  
Presidente del Consejo

  
**JOHN JAIRÓ CHAPARRO ROMERO**  
Secretario del Consejo

Aprobó: *Edgar Alberto Mendoza, Vicerrector Académico* 

Vo. Bo.: *Justo Germán Bermúdez, Jefe OJU* 

Proyectó: *Comisión Concursos Consejo Académico: Luis Eduardo Espitia (Decano FCT) y Yolanda Ladino (Directora IPN)*